

RESOLUCIÓN 000097
(22 JUN 2023)

Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el período comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 28 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 903 del Estatuto Tributario y el artículo 2.1.1.18. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 903 del Estatuto Tributario, creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Que el segundo inciso del parágrafo 1 del artículo 903 del Estatuto Tributario establece que: *“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación -Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio”.*

Que el artículo 2.1.1.18. al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece que *“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, generará anualmente, mediante resolución, el listado informativo de los contribuyentes que se inscribieron o han sido inscritos de oficio en el SIMPLE y de aquellos que son excluidos o excluyeron la responsabilidad del SIMPLE. Lo anterior con base en los actos administrativos en firme del respectivo año.*

La resolución de que trata el inciso anterior será publicada en la página web de la entidad para la respectiva consulta de los entes territoriales y partes interesadas y podrá ser corregida, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte cuando los datos que ella contenga no estén fundamentados en actos administrativos o los mismos no estén en firme.”

Que para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones en cita, la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario generó la lista informativa de los contribuyentes que se inscribieron al Régimen Simple de Tributación - Simple y de aquellos que dejaron de pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE o retiraron voluntariamente dicha

60011

Continuación de la Resolución "Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el período comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2022".

responsabilidad, durante el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. La información indicada anteriormente fue tomada del sistema informático del Registro Único Tributario -RUT.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,

RESUELVE

Artículo 1. Contribuyentes que optaron por inscribirse con la responsabilidad "47" Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE en el Registro Único Tributario - RUT en el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. Los contribuyentes que optaron por inscribirse con la responsabilidad "47" Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE en el Registro Único Tributario - RUT, en el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, corresponde a los que se relacionan en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Contribuyentes que solicitaron el retiro de la responsabilidad "47" del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE del Registro Único Tributario - RUT en el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. Los contribuyentes que solicitaron el retiro de la responsabilidad "47" del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE del Registro Único Tributario - RUT y que les fue aceptada la respectiva solicitud, durante el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, corresponde a los que se relacionan en el Anexo 2 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Contribuyentes que fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad "47" Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE en el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. En el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, no se inscribió ni se excluyó de oficio a ningún contribuyente con la responsabilidad "47" Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE en el Registro Único Tributario - RUT por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación - SIMPLE. La información de los contribuyentes de que tratan los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no constituye un reconocimiento de las condiciones y requisitos previstos en la ley y en el reglamento para pertenecer al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en ejercicio de sus facultades de fiscalización e investigación, verificará su cumplimiento.

Artículo 5. Publicación. Publíquese la presente Resolución en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.1.18. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

C. 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2022".

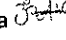
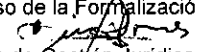

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 JUN 2023



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Eduardo Andres Cubides Duran – Subdirector para el Impulso de la Formalización Tributaria 
Aprobó: Cecilia Rico Torres – Directora de Gestión de Impuestos 
Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Revisó: Catherine Fenwarth Benito-Revollo – Asesora Despacho Dirección General 
Aprobó: Gustavo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica 